



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Privación patria potestad
Demandante:	Ángela Liliana Morales Mongui
Demandado:	Ladislao Medina Guerrero
Radicación:	2021-00847
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

- ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - EXCLUIR los hechos de los ordinales 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 9°, pues no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
 - ADECUAR los ordinales 4° y 8°, pues corresponden a una misma situación fáctica (causal que considera se configura para la privación); por lo tanto, deberá indicar en forma **breve** y en un solo ordinal esta circunstancia.
- ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física del demandado (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).
- PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 77
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA